



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 25/2025.
Porongo, 11 de junio del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 11/2025 de 09 de junio del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio de la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP y el Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs23.799,23 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 23/100 BOLIVIANOS)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico** de fecha 04 de junio del 2025 con Ref.: **Informe Técnico para Modificación Presupuestaria para Recursos de Inversión para la Gestión 2025**, elaborado por el Director Municipal de Proyectos de Obras Públicas, señalo lo siguiente:

"Dentro del Plan operativo anual de la gestión en curso 2025 se tiene inscrito el proyecto MEJ. DE POSTA DE SALUD COMUNIDAD LA PERDIZ el cual cuenta con un presupuesto de 76.000,00 (Setenta y Seis Mil con 00/100 Bolivianos), la posta medica de la comunidad La Perdiz, requiere del cerramiento perimetral ya que no cuenta con el mismo, con el proyecto se pretende crear una infraestructura perimetral que cree todas las condiciones para un óptimo funcionamiento y que brinde seguridad y protección al personal ambientes y equipos del mismo. En ese sentido realiza la evaluación y medición correspondiente, realizado el presupuesto de obra se verifique que el monto establecido en el POA 2025, no es suficiente para el objeto de la contratación. Por tanto, el objetivo del presente informe es poner en su conocimiento la necesidad de incrementar los recursos necesarios para viabilizar la ejecución del mencionado proyecto".

"El objetivo general de la Modificación Presupuestaria es el ajustar las actividades programadas en un proyecto específico de la dirección municipal de Proyectos de Obras Públicas, que es el "Mej. De Posta de Salud Comunidad La Perdiz", este proyecto necesita un incremento presupuestario, para garantizar y efectuar la viabilidad de la obra mencionada".

"Dentro de su Justificación Técnica la Secretaria Municipal de Obras Publicas a través de la Dirección Municipal de Proyectos, tiene como tarea la elaboración del presupuesto para la ejecución de las diferentes actividades y proyectos programadas en el POA 2025 en este entendido con el OBJETO DE VIABILIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO "Mej. De Posta de Salud Comunidad La Perdiz", se ha identificado la necesidad de incrementar presupuesto según el siguiente detalle:

DETALLE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN BS
SEGÚN PRESUPUESTO POA 2025	MEJ. DE POSTA DE SALUD COMUNIDAD LA PERDIZ	76.000,00
SEGÚN REQUERIMIENTO	MEJ. DE POSTA DE SALUD LA PERDIZ	99.799,23
	DIFERENCIA (BS)	23.799,23

Abog. Neptaly Mendoza Durán
Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“En sus resultados esperados la evaluación de la ejecución del presupuesto de recursos y gastos, vinculando esta evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos de gestión previstos, ha posibilitado identificar medidas correctivas respecto a ajustes en el presupuesto que permitan el cumplimiento de los objetivos de Gestión”

“Con la Modificación Presupuestaria la Secretaria Municipal de Obras Publicas y la Dirección Municipal de Proyectos, efectuando el análisis y evaluación del presente proyecto, solicita lo siguiente:

DISMINUYE:

CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE ORG.	PARTIDA DE GASTO	MONTO BS
Cat. Prg.180 0 001 Mantenimiento de Caminos Vecinales	20-210	3.4.3 Llantas y Neumaticos	23.799,23
Veintitres mil setecientos noventa y nueve con 23/100 Bolivianos			23.799,23

INCREMENTA:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO BS
MEJ. DE POSTA DE SALUD COMUNIDAD LA PERDIZ (PRESUPUESTO POA 2025)	76.000,00
MEJ. DE POSTA DE SALUD COMUNIDAD LA PERDIZ (NECESARIO)	99.799,23
Veintitres mil setecientos noventa y nueve con 23/100 Bolivianos	23.799,23

“En sus conclusiones y recomendaciones indica: “...Se considera procedente solicitar la Modificación Presupuestaria Debitando el monto de **Bs23.799,23 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 23/100 BOLIVIANOS)** de la **CATEGORIA PROGRAMATICA 180 0 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20-210 de la partida de gasto 2.4.1.20 Mantenimiento y Reparación de Vehículo, máquina y equipo** y de esta manera contar con la Fuente de Financiamiento para el Proyecto arriba mencionado”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 11/2025**, de 09 de junio de 2025, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“El objetivo del presente Informe Técnico es justificar la necesidad de aprobación mediante Decreto Edil para dicho traspaso; que sea la máxima instancia legalmente facultada en la entidad, para adicionar presupuesto para el Proyecto MEJ. DE POSTA DE SALUD COMUNIDAD LA PERDIZ.”

“Realizar los traspasos Intra-institucionales, la Modificación presupuestaria requerida cambia las asignaciones presupuestarias en la que los objetivos de gestión se redefinen, redireccionan o involucran cambios en varias reparticiones o estructuras programáticas, habiendo realizado los ajustes al Plan Operativo Anual de cada categoría programática en acuerdo y coordinación con la secretaria de Obras Públicas, y de manera específica con la dirección Municipal de Proyectos de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Responsable de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	180	0	1	20	210	3.4.3	0	Llantas y Neumáticos	23,799.23
Total											23,799.23

Gastos
200 17030053600000 000 MEJ. DE POSTA DE SALUD COMUNIDAD
LA PERDIZ
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	170	17030053600000 000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	23,799.23
Total											23,799.23

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Recomiendo la Modificación Presupuestaria,** y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **23,799.23 (Veintitrés mil setecientos noventa y nueve 23/100 bolivianos)**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Alcaldesa Municipal de Porongo
Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asesoría Jurídica
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe de fecha 04 de junio del 2025, e Informe Técnico S.M.A.F. U.P. LVD N° 11/2025, de 09 de junio de 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de

*Responsable de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs23,799.23 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 23/100 BOLIVIANOS)".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	180	0	1	20	210	3.4.3	0	Llantas y Neumáticos	23,799.23
Total											23,799.23

Gastos

200 17030053600000 000 MEJ. DE POSTA DE SALUD COMUNIDAD LA PERDIZ

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	170	17030053600000 000	0	20	210	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	23,799.23
Total											23,799.23

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los once (11) días del mes de junio de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Neptaly Mendoza Durán
Responsable de Asuntos Jurídicos
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abog. José Néstor de Román
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO